



**BARANOA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2020-00096-00

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: ROBERT CASTILLO NIETO CC. 72.014.081

DEMANDADO: NANCY ESTHER PINO CC. 22.633.615

ALFREDO POMBO PINO CC. 8.644.743

REFERENCIA: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la demanda fue inadmitida mediante providencia del 22 de octubre de 2020, sin que se haya aportado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA,
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que la presente demanda fue objeto de inadmisión mediante auto de fecha 22 octubre de 2020. Ahora bien, a la fecha, no se observa en el expediente escrito de subsanación, habiéndose superado el término legal.

En este sentido, toda vez que, no se cumplió en debida forma con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el abogado **ROBERT CASTILLO NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.014.081 y portador la tarjeta profesional No. 81.290 del CSJ, quien actuó en su propio nombre en contra de la señora **NANCY ESTHER PINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.615 y el señor **ALFREDO POMBO PINO** identificado con cedula de ciudadanía No.8.644.743., por no haber sido subsanada.-

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL MAURICIA BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 32 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 27 de Marzo de 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria